



Rama Judicial Del Poder Público

*Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del
Cauca*

Rad. 2021.596.

Palmira, septiembre veintiséis de dos mil veintidós.

Del trabajo presentado por la auxiliar judicial, Doctor Gutiérrez de Gutiérrez, en el presente asunto, PARTICIÓN, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, a la sazón con lo previsto en el numeral 1 del art. 509 a donde se llega por remisión del art. 523 inciso 5, ambos del C. G. del Proceso.

Se fijan como honorarios para la auxiliar judicial, LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000), QUE DEBERÁN SER PAGADOS POR LOS INTERESADOS EN PARTES IGUALES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA.

NOTIFÍQUESE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1af7067fef17e4d8c0618fa743fe85fe492a07be0d98f217541d3e6ecb8c4b3**

Documento generado en 26/09/2022 01:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>